CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario
28 AGO. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 2:35 pm

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA Moción de Orden del Día N°. 12899

La Congresista, **PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS**, miembro de la Bancada **"Avanza País - Partido de Integración Social"**, en ejercicio de sus atribuciones y facultades previstas en los artículos 68° literal e) del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 43° y 44° de la Constitución Política del Perú, la República del Perú es democrática, social, independiente y soberana, y defender nuestra soberanía es un deber primordial del Estado.

Que, corresponde a la Presidenta de la República y al Ministerio de Relaciones Exteriores condenar enérgicamente las irregularidades y la violencia ocurrida durante el proceso electoral en Venezuela, y tomar una posición firme en defensa de la democracia y los derechos humanos, instando a la comunidad internacional a actuar para garantizar el respeto a la voluntad del pueblo venezolano.

Que, el Estado peruano, mediante el Ministerio de Relaciones Exteriores, fue el primer país del mundo en reconocer de manera pública y notoria al señor **EDMUNDO GONZÁLEZ URRUTIA**, como presidente electo de Venezuela[1].

Que, considerando que el pasado 28 de julio se llevaron a cabo las elecciones presidenciales en Venezuela y dado que el Consejo Nacional Electoral proclamó como presidente electo a Nicolás Maduro, pero sin presentar las correspondientes actas de votación[2], aunque las leyes venezolanas establecen que la totalización de las actas debe cumplirse en las 48 horas posteriores al cierre de la elección, este segundo boletín fue publicado cinco días después de las votaciones.

Que, el Centro Carter[3] señaló que el Consejo Nacional Electoral no es una autoridad imparcial en el proceso y que las elecciones no cumplieron con las normas internacionales de transparencia e integridad electoral en ninguna de sus etapas relevantes y ha infringido numerosos preceptos de la propia legislación nacional.

---

[1] Perú se convierte en el primer país en considerar a Edmundo González como "presidente electo" de Venezuela https://www.bbc.com/mundo/articles/c6p24vjwj3vo
[2] El Consejo Nacional Electoral de Venezuela ratifica que Maduro ganó las elecciones pero aún no muestra las actas https://www.bbc.com/mundo/articles/clkykd4v0zeo
[3] https://www.cartercenter.org/news/pr/2024/venezuela-073024-spanish.pdf

Que, considerando que la oposición sí mostró las actas, con sus correspondientes códigos QR, las cuales están disponibles en la página electrónica www.resultadosconvzla.com y que dichas actas comprueban el triunfo de Edmundo González Urrutia con una ventaja de 67% de los votos frente al 30% obtenido por Maduro[4].

Que, desde el pasado 28 de julio el régimen de Nicolás Maduro ha iniciado una represión feroz contra quienes protestan para hacer valer su voto, provocando decenas de muertos[5], centenares de heridos y miles de detenidos.

Que, desde que Nicolás Maduro asumió el poder en 2013, el régimen ha sido responsable de una represión brutal contra la oposición política y la población civil en Venezuela. En las últimas semanas, más de 300 personas están detenidas por motivos políticos, y desde el 2014 se vienen registrando más de 15,700 detenciones arbitrarias. Además, las protestas contra el régimen ya han dejado al menos 11 muertos y decenas de heridos. Y todo ello se suma a los más de 7.3 millones de venezolanos que han tenido que abandonar su país en busca de refugio debido a la crisis política, económica y social. Por tanto, estas cifras reflejan la gravedad de la situación y la urgencia de que la comunidad internacional, incluida la Corte Penal Internacional, actúe decisivamente para poner fin a los evidentes crímenes cometidos durante el mando de Nicolás Maduro[6].

Que, el sufrimiento del pueblo venezolano ha sido documentado extensamente y ha sido motivo de preocupación internacional. La Corte Penal Internacional (CPI) ha iniciado investigaciones desde 2018 sobre crímenes de lesa humanidad cometidos en Venezuela desde 2014, en respuesta a denuncias presentadas por varios Estados Parte del Estatuto de Roma, como lo es el Estado Peruano.

Que, siendo el Congreso de la República el primer poder del Estado y la expresión más fiel del pueblo peruano y la voluntad popular, le corresponde tomar posición y contribuir, desde la cristalización de los intereses nacionales, con la política exterior en los términos que la Constitución y las leyes mandan.

---

[4]https://www.infobae.com/venezuela/2024/07/31/una-nueva-web-permite-visualizar-en-detalle-los-resultados-totales-y-de-cada-mesa-de-votacion-en-venezuela-con-las-actas-recopiladas-por-la-oposicion/

[5] Al menos 12 muertos en Venezuela por la represión chavista en una jornada de protestas que destruyó seis estatuas de Hugo Chávez
https://www.elmundo.es/internacional/2024/07/30/66a81395e85eceeb188b459c.html

[6]https://www.icij.org/inside-icij/2024/07/maduro-regime-doubles-down-on-censorship-and-repression-in-lead-up-to-venezuelan-election/

Por lo expuesto,

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ACUERDA:

1. SOLICITAR a la Presidenta de la República, Dina Ercilia Boluarte Zegarra que, en uso de sus atribuciones constitucionales y a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, pida al Fiscal de la Corte Penal Internacional (CPI), Karim A. A. Khan QC, la emisión de una orden de detención contra Nicolás Maduro, en el marco de las investigaciones abiertas por crímenes de lesa humanidad cometidos en Venezuela desde 2014.

Lima, agosto de 2024

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: CHIRINOS VENEGAS Patricia Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/08/2024 09:21:08-0500